

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: **Página:** ESTADO No. **100** 04-08-2021 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200040400	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL VILLANUEVA P.H.	YEIDY TATIANA GIRALDO MONTOYA	Auto pone en conocimiento se le hace saber que la diligencia de secuestro la realiza presencialmente el juez transitorio para diligencias de secuestro y no este juzgado, por lo tanto, debe estar pendiente, para cuando dicho funcionario se desplace al inmueble embargado, para la realización de la diligencia, donde podrá actuar si tiene el derecho.-Sin embargo, no sobra recordarle lo que se le resolvió en la providencia del 18 de noviembre de 2020, mediante la cual se rechazó el incidente de nulidad que presentó, mediante el cual, se le dijo que por tratarse de una demanda por cuotas de administración, tanto el propietario como el poseedor, son solidarios de dicha obligación.-se incorpora, las diligencias de notificación personal, realizadas al acreedor hipotecario Bancolombia y que fueron aportadas por la apoderada de la parte demandante.(L) VER PDF	03/08/2021		
05001400300620200046900	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VILLAS DEL TELAR 1 - P.H.	DERLIN DEL SOCORRO SANTA BOTERO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	03/08/2021		
05001400300720110037400	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	HERNAN DE JESUS RODRIGUEZ CHICO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	03/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720120031200	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ALFREDO MIGUEL VERGARA	Auto ordena oficiar se ordena oficiar únicamente a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)- (OF/L) VER PDF	03/08/2021		
05001400300720120031200	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ALFREDO MIGUEL VERGARA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	03/08/2021		
05001400300920200086700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MARLIN ELIZA MOSQUERA MURILLO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 3813, dirigido a la Gobernación de Antioquia y a la Fiduprevisora.-se incorpora al expediente, las respuestas suministradas por la Gobernación de Antioquia, donde manifiesta que no acata la medida comunicada, toda vez que el demandado no labora para esa entidad, e igualmente, la respuesta suministrada por Fiduprevisora, manifestando que acatan la medida cautelar, pero solo en un 25%, por cuanto el demandado se encuentra embargado por otro juzgado-no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito de requerir a la Gobernación de Antioquia y a la Fiduprevisora, toda vez que en este mismo auto, se está incorporando las respuestas suministradas por dichas entidades.(L) VER PDF	03/08/2021		
05001400301020170034900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	FABIO DE LOS RIOS BAENA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, y revisado el expediente, se encuentra que en realidad, actúa como apoderado de la parte demandante, razón por la cual, se dejará sin ningún efecto el auto del 3 de mayo de 2021 y notificado por estados del 11 del mismo mes y año, por medio del cual, se incorpora la liquidación del crédito sin pronunciamiento alguno (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	03/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020200036200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LINA MARIA RAMIREZ SANCHEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	03/08/2021		
05001400301320160077100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	JHON JAIRO MEJIA GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS de las partes, la suministrando los datos del demandado JH SALUD TOTAL, GONZALEZ. (L) JN JAIRO MEJIA	03/08/2021		VER PDF
05001400301320170078700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	JOSE FERNANDO MELGUIZO JARAMILLO	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante en el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que posteriormente se allego nuevo memorial, otorgando poder a otro profesional del derecho, no se hace necesario decretar suspensión o interrupción del proceso.-no sobra hacerle saber a la parte interesada, que revisado el expediente, este no tiene actuación alguna desde agosto 19 de 2019, y según documentos aportados, el doctor Deiby Jhoan Cossio Serna (QEPD), fue hospitalizado en mayo 21 de 2021, o sea que a la fecha, no se a causado nulidad alguna por actuaciones durante el tiempo que el abogado comenzó su incapacidad, conforme lo establece el artículo 159 y siguientes del Código General del Proceso.-se reconoce personería a la abogada LAURA ANDREA PEREZ CARDONA portadora de la T.P. 268.609 del C. S. de la J. (L) VER PDF	03/08/2021		
05001400301520190060800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SANDRA MILENA MEDINA MARIN	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de aclarar el auto de terminación del proceso, toda vez que el mismo se resolvió, conforme a la petición que el mismo memorialista presentó-se le hace saber que la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora era improcedente dado que en el pagaré aportado como base de la ejecución, se pactó el pago de la totalidad de las obligaciones al vencimiento del plazo y no por cuotas (ARCH) VER PDF	03/08/2021		

05001400301620190107900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	HENRY ALEXANDER HERNANDEZ AGUILAR	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	03/08/2021
05001400301820140006100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	SERGIO ALBERTO QUEVEDO VIECO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	03/08/2021
05001400301820170067700	Ejecutivo Conexo	JOSE ARLEY CASTRILLON SANCHEZ	FREDY ESTEBAN GOMEZ CHIQUITO	Auto pone en conocimiento se le hace saber que una vez se profiere sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, no es posible renunciar o desistir de una de las partes. Por lo tanto, se le requiere para que manifieste, si lo que pretende es que se declare la terminación del proceso, con respecto al mencionado ejecutado, deberá indicar la causal por la cual pretende se termine el proceso.(L) VER PDF	03/08/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020170031000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	SUGEY YUSETH AVELLANEDA MURILLO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los procesos.-Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial y para reclamarlas, deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita. (L) VER PDF	03/08/2021		

ESTADO No.	100				Fecha Estado:	04-08-2021	Página:	5
05001400302020180104600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ	HORACIO ALBEIRO CARDONA CASAS	Auto pone en conocimiento	03/08/2021	Previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada por la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que allegue en forma completa el documento de cesión, teniendo en cuenta que solamente se llegó la primera y la última página del mencionado contrato, sin tenerse el conocimiento en calidad de que está firmando la señora Yuliana María Zuluaga V.(L) VER PDF		
05001400302320160072700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN CARLOS GIRALDO TOBON	Auto corre traslado	03/08/2021	De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF		
05001400302620130054000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	NESTOR RAUL SANCHEZ MUÑOZ	Auto corre traslado	03/08/2021	De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF		
05001400302620130054000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	NESTOR RAUL SANCHEZ MUÑOZ	Auto decreta medida cautelar	03/08/2021	Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04-08-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por *Marcos Algeles P.*

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)